

CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DEL ANTEPROYECTO DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS Y TERRAZAS DE VELADORES, EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Anteproyecto se sustanciará una consulta pública, a través del Tablón de Edictos y del portal web del Ayuntamiento de Logroño, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, **hasta el día 19 de julio de 2024** a través del siguiente buzón de correo electrónico: [dominio público@logrono.es](mailto:dominio_publico@logrono.es) o a través de la sede electrónica municipal.

Sólo podrán considerarse las aportaciones en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios lo es a efectos de la consulta pública de la propuesta de nueva Ordenanza Reguladora de la Instalación de Quioscos y Terrazas de Veladores de la ciudad de Logroño.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR:

La modificación de la ordenanza tiene por objeto la mejora de la convivencia entre las terrazas de los establecimientos hosteleros y los residentes de las edificaciones próximas en las que se ubican, así como garantizar la seguridad vial y el orden público, el tránsito peatonal y la garantía de las condiciones básicas de accesibilidad, el acceso rodado de vehículos, el medio ambiente urbano, y el ornato de los espacios públicos urbanizados.

El crecimiento de los establecimientos de hostelería y ocio, junto con sus terrazas de veladores, así como la demanda social promovida por gran parte del sector y actividad hostelera respecto a la ampliación temporal en la utilización de las terrazas de este tipo de locales, hace imprescindible la revisión de la normativa local que las regula, con la finalidad de ajustar su contenido no sólo a las actuales ordenanzas municipales que pudieran incidir en esta materia, sino también a otros cambios normativos introducidos con la entrada en vigor de la Ley 42/2010 de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, la reciente aprobación de las Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAEs) y sus Planes zonales específicos, así como los Planes de Acción contra el ruido.

En este sentido, se pretende ordenar, compatibilizar y coordinar el uso general del dominio público con su uso especial, buscando un equilibrio adecuado y duradero en el tiempo entre la

actividad empresarial dedicada al sector hostelero y del ocio, y la demanda ciudadana de disponer de un espacio público para el uso y disfrute general de todas las personas y de calidad.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La elaboración de la Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de veladores se engloban dentro de las competencias que el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Entidades locales para intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

La Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de veladores de la ciudad de Logroño, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de mayo de 2001 (BOR nº 61 de 06 de junio de 2001), ha sufrido diversas modificaciones a lo largo de los años. En primer lugar, la modificación mediante Acuerdo Plenario de fecha 13 de septiembre de 2001 (BOR nº 117, de 29 de septiembre de 2001). Posteriormente, vuelve a ser objeto de dos modificaciones más, la primera el 05 de noviembre de 2009 (BOR Nº 144, de 18 de noviembre de 2009), y finalmente la modificación de ordenanza por el Pleno de 02 de febrero de 2012 (BOR nº 19 de 13 de febrero de 2012), que junto con los acuerdos de Junta de Gobierno Local que la desarrollan, constituyen la legislación vigente en la actualidad.

El tiempo transcurrido, las modificaciones normativas habidas, y la evolución de los hábitos ciudadanos en cuanto al ocio y al descanso hacen aconsejable una revisión integral del texto vigente.

OBJETIVOS DE LA NORMA:

Los objetivos de la ordenanza son regular de forma eficaz los diferentes tipos de ocupación de terrazas de veladores al aire libre con una mayor precisión en el uso común especial del dominio público, detallar con mayor precisión las condiciones técnicas de terrazas de veladores, cuidando de los aspectos medioambientales, mobiliario, apilado, de seguridad y de convivencia para evitar perjuicios y molestias a ciudadanos y vecinos.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se trata de la modificación de un instrumento normativo, por lo que es difícil aportar soluciones que no contengan este carácter regulador. La alternativa podría pasar por incrementar el control del cumplimiento de la ordenanza vigente, pero de esta forma no se alcanzaría el objetivo integral previsto con la redacción de la nueva ordenanza.